



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS:
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO

P R O T O C O L I Z A C I O N



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE CONSTITUCION DE "S I N T O F I L " SOCIEDAD PARA
 EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES. COMPANIA ANONIMA
 POR: S/. 3'000.000.00
 ---p---
 "SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL.- Licenciado Marco Landázuri,
 debidamente autorizado para el objeto, ante usted vengo a
 decir:- De la escritura pública celebrada ante el Notario
 doctor Cristóbal Guarderas Lugo, el quince de Febrero de -
 mil novecientos sesenta y cuatro, cuyas dos primeras copias
 acompaño, consta que se ha constituido, con domicilio en -
 esta ciudad y un capital de tres millones de sucres, una -
 Sociedad Anónima denominada "SINTOFIL SOCIEDAD PARA EL DESA
 RROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES, COMPANIA ANONIMA", que se re
 girá por los Estatutos constantes en la precitada escritu-
 ra.- A fin de que este contrato social adquiera plena vali-
 déz legal, vengo a solicitar a usted que se sirva:- Aprobar,
 por sentencia, el contrato de Sociedad aquí referido:- Dis-
 poner su inscripción y Registro, en el correspondiente Libro
 del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Or-
 denar la publicación del texto íntegro de la escritura, la
 sentencia que Usted dicte, y las demás actuaciones judicia-
 les en uno cualquiera de los periódicos de mayor circulación,
 que se editan en esta ciudad:- Mandar que se cumplan todos
 los demás requisitos y prevenciones de Ley, inherentes a -
 la validéz de la escritura, y en especial las que contem-
 pla el artículo treinta y tres del Código de Comercio.- La
 cuantía del asunto está determinada.- Si fuere del caso re

1 cibiré notificaciones en el Despacho de nuestro Abogado doc-
2 tor Gil Dávalos Avilés, situado en la calle Mejía número cua-
3 trocientos treinta y ocho de esta ciudad.- (firmado) G. Dáva-
4 los A.- M. Landázuri R.- Presentado hoy díaz y nueve de -
5 Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de -
6 la mañana, con copia igual.- Certifico.- Tgo.,- N. Herrera.-
7 Tgo.- (firma ilegible).- El Secretario,- M. A. Badillo.- -
8 Juzgado Sexto Provincial de Pichincha.- Quito, Febrero diez
9 y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro, las tres de la
10 tarde.- V i s t o s:- La escritura pública que se ha presen-
11 tado, por medio de la cual se ha constituido la Sociedad Anó-
12 nima "SINTOFIL SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFI-
13 CIALES, COMPANIA ANONIMA, se halla arreglada a los precep-
14 tos legales pertinentes, por lo que "Administrando Justicia
15 en Nombre de la República y por autoridad de la Ley", se la
16 aprueba en todo su contenido y consecuentemente se ordena:-
17 Que se inscriba la indicada escritura y esta Sentencia, en
18 el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y que en esta
19 Oficina se archive la segunda copia de la indicada escritura;
20 que se publique íntegramente y por una sola vez en uno de -
21 los diarios locales de mayor circulación, el contenido de -
22 la escritura de Constitución, esta Sentencia, Petición y no-
23 ta de Registro e inscripción.- Que se de cumplimiento por -
24 parte del señor Registrador y Actuario de esta Judicatura,
25 de las notas de fijación, exhibición y archivo; Que, sentadas
26 las razones que justifiquen el cumplimiento de todas las -
27 formalidades ordenadas, tendientes a la validéz de esta ins-
28 trumento, se protocolicen los originales, juntamente con un

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Estébal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268



1 ejemplar de la publicación, en una de las Notaría del Cantón,
2 en donde se conferirán las copias que solicite el interesa-
3 do.- Notifíquese.- (firmado).- G. Moscoso Dávila.- Proveyó
4 y firmó la providencia anterior el señor doctor Gilberto -
5 Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Qui
6 to, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y
7 cuatro, a las tres de la tarde.- Certifico.- El Secretario.-
8 (firmado).- M. A. Badillo S.- En Quito, a diez y nueve de
9 Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro
10 de la tarde, notifiqué la providencia anterior al señor Li-
11 cenciado Marco Landázuri Romo, en su persona, no firmó, au-
12 torizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.
13 (firma ilegible) El Secretario,- M. A. Badillo S.- En Qui-
14 to, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y
15 cuatro, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, noti-
16 fiqué con la providencia anterior y todo lo actuado, al se-
17 ñor Registrador de la Propiedad en su persona y firma.- Cer-
18 tifico.- (firmado).- A. Maldonado V.,- El Registrador.- El
19 Secretario,- M. A. Badillo S.- (Hay un sello).- R A Z O N:
20 En esta fecha se entregó en esta Judicatura un ejemplar del
21 vespertino "Ultimas Noticias" de fecha diez y seis de Mar-
22 zo de mil novecientos sesenta y cuatro y con el número seis
23 mil seiscientos setenta y nueve, en el que consta la publica-
24 ción ordenada por este juzgado, dando cumplimiento a lo or-
25 denado en providencia anterior. Se dejó copia de todos las
26 actuaciones para conservarlos por seis meses en cumplimien-
27 to de la Ley.- Certifico.- Quito, Marzo diez y siete de mil
28 novecientos sesenta y cuatro.- (firmado).- M. A. Badillo S.,

1 Secretario del Juzgado Sexto Provincial de Pichincha.- (Hay
2 un sello).- "CONSTITUCION DE SINTOFIL" SOCIEDAD PARA EL DESA
3 RROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES, COMPAÑIA ANONIMA.- "En la ciu
4 dad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día -
5 sábado quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.
6 Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón
7 y los testigos que suscriben, comparecen los señores Alcides
8 Mosquera, Licenciado Marco Landázuri Romo y Carlos Di Bacco,
9 casados, domiciliado el primero en la ciudad de Ambato y o-
10 casionalmente en esta Capital, y los otros dos de este domi-
11 cilio, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de co-
12 nocerles doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública, el
13 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el -
14 siguiente:- Señor Notario:- Sírvase extender en su Registro
15 de Escrituras Públicas, una de la que conste el siguiente con
16 trato de Sociedad.- C O M P A R E C I E N T E S.
17 Intervienen en la celebración de la presente, los señores -
18 Alcides Mosquera, domiciliado en la ciudad de Ambato, Licen-
19 ciado Marco Landázuri Romo y Carlos Di Bacco, aveninados en
20 esta ciudad; todos casados, mayores de edad, con la capaci-
21 dad legal suficiente para celebrar el contrato de Sociedad
22 que contiene esta escritura, a la que procedan en virtud de
23 lo acordado por la Junta General de Promotores y Accionistas
24 reunida el veinte de Enero del año en curso.- A R T I C U -
25 L O P R I M E R O.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.- Bajo la
26 denominación de "SINTOFIL" SOCIEDAD PARA AL DESARROLLO DE
27 FIBRAS ARTIFICIALES, COMPAÑIA ANONIMA, constituyéndose una
28 Sociedad Anónima y por tanto de responsabilidad limitada, que



OTARIA SEXTA
DEL Dr.
Estóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 se registrá por las Leyes de la República y los presentes Es-
2 tatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O.-
3 DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de
4 Quito, capital de la República del Ecuador y por simple re-
5 solución del Directorio, podrá abrir agencias y sucursales
6 en otras ciudades de la República o del exterior.- A R T I C U
7 L O T E R C E R O.- El objeto principal de la Compañía es
8 el establecimiento y explotación de una nueva planta indus-
9 trial destinada al procesamiento parcial de fibras sintéti-
10 cas y otros elementos de fabricación de tejidos, y la comer-
11 cialización de sus productos.- Podrá también aceptar agen-
12 cias y sucursales de artículos manufacturados de origen na-
13 cional o extranjero, y ejercer el comercio en cualquiera de
14 sus ramas.- Por lo tanto la Compañía está facultada para -
15 adquirir bienes muebles, inmuebles o fiduciarios, sean para
16 su propio uso y explotación, sean para volverlos a vender;
17 y en general para celebrar todo acto o contrato, civil, mer-
18 cantil o de trabajo, necesarios para el cumplimiento de los
19 fines propuestos.- A R T I C U L O C U A R T O.-
20 DURACIÓN.- La Compañía durará diez años, a contarse desde
21 la fecha de la suscripción de la escritura de constitución
22 de la misma.- Este plazo podrá ser ampliado por períodos -
23 sucesivos de diez años, si así lo acordare el ochenta por
24 ciento del Capital Social, reunido en la Junta General Ex-
25 traordinaria, convocada para este objeto, así mismo la Jun-
26 ta General convocada especialmente para el objeto y con el
27 voto afirmativo del ochenta por ciento del Capital Social,
28 podrá restringir el plazo de la Sociedad, en este caso la

✓

1 Sociedad entrará en liquidación seis meses después de haber
2 se publicado la correspondiente autorización judicial.- A R

3 T I C U L O Q U I N T O.- DEL CAPITAL.- El Ca-

4 pital de la Compañía es la cantidad de Tres millones de su-
5 cres, que está dividido en Trescientas acciones de diez mil

6 sucres de valor nominal cada una.- El Capital Social podrá

7 ser aumentado por resolución de la Junta General tomada con

8 el voto afirmativo de por lo menos el ochenta por ciento del

9 Capital Social.- En todo aumento de capital, la suscripción

10 deberá hacerse, de preferencia por los accionistas en la pro

11 porción de sus acciones.- Solo en el caso de que tales accio

12 nistas manifestaren su decisión de no hacer uso de este pri-

13 vilegio, o por disposición de la Junta General, atenta la -

14 naturaleza y fines del aumento éste podrá ser suscrito to-

15 tal o parcialmente por terceras personas.- Si la ley exigie-

16 re que los títulos de acciones sean de un valor menor al an-

17 tes indicado, se emitirán nuevos títulos por el valor máximo

18 que fije la Ley, sin necesidad de nueva escritura. Esos nue-

19 vos títulos se sujetarán a las disposiciones legales y lo -

20 ordenado en los presentes estatutos.- A R T I C U L O

21 S E X T O.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones son -

22 nominativas y constarán de títulos numerados y firmados por

23 el Presidente y el Gerente.- Las acciones correspondientes

24 a aumento de Capital, se agruparán en nuevas series e irán

25 asimismo numeradas en orden progresivo.- Las acciones para

26 que sean válidas para la Compañía, a más de reunir los requi

27 sitos procedentes deberán ser registradas en el Libro de ac-

28 ciones y accionistas que llevará a su cargo el Gerente.- En



OTARIA SEXTA
DEL Dr.
Estóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 este libro se registrarán también los traspasos y pignoracio
2 nes, exigencia sin la cual no serán válidas ni tendrán efec-
3 to para la Compañía.- Los títulos de acciones podrán conte-
4 ner dos o más acciones.- Consiguientemente cualquier perso-
5 na dueña de un título conteniendo varias acciones, podrá pe-
6 dir que se le fraccione en otros tantos títulos conteniendo
7 una sola acción cada una; siendo de su cargo los gastos e
8 impuestos que esto ocasione. En caso de pérdida o deterio-
9 ro de un título, se emitirá otro anulando el anterior, pero
10 si se tratare de pérdida la emisión del nuevo título, se ha
11 rá veinte días después de la última de las tres publicacio-
12 nes que se harán en un diario local anunciando la pérdida y
13 que va a emitir nuevos títulos, y previa fianza por dos años
14 de responder por cualquier reclamo.- Si se presentare cual-
15 quier reclamo sobre propiedad o tenencia de acciones, la -
16 Compañía podrá suspender los derechos que dimanen de éstas,
17 mientras haya convenio privado o resolución judicial.- Ca-
18 da acción es indivisible y da derecho a un voto en la Junta
19 General y a participar proporcionalmente en las ganancias o
20 pérdidas de la Sociedad.- Repútase accionista al propieta-
21 rio de una o más acciones.- La venta de acciones entre ac-
22 cionistas es libre.- Pero, para venderlas a terceros se re-
23 quiere autorización del Directorio.- El acreedor prendario
24 sobre acciones de la Compañía no tiene por este sólo títu-
25 lo, derecho a participar en la Administración de la Compa-
26 ñía a no ser que cuente con poder especial del propietario
27 de las acciones. De igual modo el acreedor - prendario no -
28 podrá percibir las utilidades correspondientes, sino consta

1 esta autorización en el respectivo contrato prendario, del

2 que tomará debida nota la Gerencia de la Empresa.- A R-

3 T I C U L O S E P T I M O.- DEL GOBIERNO Y

4 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará goberna-

5 da por la Junta General de Accionistas y el Directorio y -

6 administrada por el Presidente y Gerente y los demás emplea-

7 dos y funcionarios que la Junta o el Directorio creyeren -

8 necesario designar.- A R T I C U L O O C T A V O.

9 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General la componen los ac-

10 cionistas. Legalmente constituida representa a la totalidad

11 y universalidad de accionistas y sus Resoluciones obligan

12 aún a los ausentes y desidentes.- A R T I C U L O

13 N O V E N O.- La Junta General se reunirá válidamente

14 con la presencia de un número plural de accionistas, que

15 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ^{51%}

16 Capital Social, en la primera convocatoria y de cualquier -

17 número plural de accionistas, en la segunda, si hubiere lu-

18 gar.- A R T I C U L O D E C I M O.- La Junta

19 General tendrá reuniones ordinarias y extra-ordinarias. Las

20 primeras se verificarán una vez al año antes del treinta de

21 Marzo, en la fecha, hora, lugar que se fijé en la convoca-

22 toria, que será hecha en la forma y modo que se fija en el

23 artículo subsiguiente; y si esta convocatoria, no se produ-

24 jere, la Junta se reunirá por derecho propio el día quince

25 de abril, y si tal día fuere feriado, el día siguiente, há-

26 bil, a las cuatro de la tarde, en el local de la Gerencia.

27 Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las con-

28 vóque el Directorio por pedido del presidente, el Gerente -



OTARIA SEXTA
DEL Dr.
stóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268



o Dos Directores, o un número de accionistas que represente

por lo menos el treinta por ciento del Capital Social.- -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .

Las convocatorias a Juntas General deberán hacerse por la -

prensa o mediante comunicación dirigida personalmente a ca-

da accionista, uno y otro por lo menos ocho días antes de

la fecha de la reunión. En toda convocatoria se hará cons-

tar el objeto de la reunión y los puntos a tratarse y dis-

cutirse, y la Junta no podrá ocuparse sino de los asuntos -

indicados expresamente en la convocatoria.- Si la Junta no

pudiere despachar todos los puntos de la convocatoria en -

una sola reunión, podrá autoconvocarse para una nueva reu-

nión, la que necesariamente deberá tener lugar dentro de -

las cuarenta y ocho horas de la anterior.- A R T I C U

L O D E C I M O S E G U N D O .- Si a la -

primera convocatoria no concurrieren accionistas represen-

tando el quorum previsto en el Artículo Décimo, se efectua-

rá una segunda convocatoria anunciando que la Junta se reu-

nirá válidamente con la presencia de cualquier número de -

accionistas sea cualquiera el capital social que represen-

ten.- Para la conformidad del quorum no se esperará más de

una hora contada desde la prevista en la convocatoria.- -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O.- Todos los actos y resoluciones de la Junta General,

necesitarán para su validéz ser adoptados por la mayoría -

abosluta de los votos de los concurrentes, pero cuando una

proposición se refiera a la disolución de la sociedad an-

tes del plazo o su prórroga, o la reforma de los Estatutos

1 ~~o el aumento del capital, la resolución deberá ser adoptada~~
2 ~~por una mayoría que represente por lo menos el ochenta por~~
3 ~~ciento del Capital Social.- A R T I C U L O D E~~
4 ~~C I M O C U A R T O.-~~ La Junta General estará diri-
5 gida por el Presidente o quién haga sus veces y actuará como
6 Secretario el Gerente, quién, previamente a cada reunión cer-
7 tificará la legalidad y procedencia de la representación de
8 los Concurrentes.- Los accionistas podrán concurrir a la Jun-
9 ta, personalmente o por medio de poder conferido a terceras
10 personas.- Si el representante es otro accionista, el poder
11 podrá consistir en una simple carta dirigida al Gerente. Los
12 administradores no podrán representar otras acciones que las
13 propias.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La
14 Junta General legalmente constituida es la suprema autoridad
15 de la Compañía y sus decisiones inapelables, salvo el caso
16 contemplado en el artículo doscientos noventa y siete del -
17 Código de Comercio. Consiguientemente puede conocer y resol-
18 ver todos los asuntos que tengan relación con la Compañía,
19 sus bienes y sus negocios, siendo sus principales atribucio-
20 nes: designar Directores, Gerente y Comisario; otorgar o -
21 delegar en el Directorio, en la persona del Gerente las auto-
22 rizaciones y poder que a bien tengan siempre que se hallaren
23 dentro del objeto social; conocer y resolver sobre el balan-
24 ce, reporte de utilidades y formación de fondos de reserva;
25 aprobar en una sola discusión toda reforma de Estatutos; a-
26 cordar el aumento o disminución del Capital Social.- A R -
27 T I C U L O D E C I M O S E X T O.- DEL
28 DIRECTORIO.- Estará compuesto por cuatro miembros designa-

dos, por la Junta General, para un período de tres años,

y por el Gerente.- Para ser Director no se requiere ser ac-

cionista.- Una vez hecha la designación de Directores, és-

tos se reunirán en sesión y designarán de entre sus miembros

al Presidente, que lo será también de la Compañía, y a un

Vicepresidente.- El Gerente de la Sociedad formará también

parte del Directorio, con voz y voto, excepto cuando se tra-

te de decidir o juzgar cuentas o actos de su administración

casos en los que tendrá solo voz informativa.- A R T I C U

L O D E C I M O S E P T I M O.- El Directorio tendrá

sesiones ordinarias, por lo menos cada sesenta días, previa

convocatoria del Presidente o Gerente de la Sociedad, Podrá

ser convocado extraordinariamente por cualquiera de estos

funcionarios o por dos Directores, cuando la urgencia de -

los asuntos sociales lo exija.- Hará quorum con la presen-

cia de tres Directores Principales o alternos.- A R T I C U

L O D E C I M O O C T A V O.- Si por cualquier motivo,

un cargo de Director llegare a quedar vacante, los Directo-

res en funciones podrán designar la persona que llene esta

vacante, hasta la reunión de la inmediata Junta General de

Accionistas que hará la elección de Director hasta comple-

tar el correspondiente período.- A R T I C U L O D E C I

M O N O V E N O.- Hasta dos miembros del Directorio podrán

recidir en el exterior de manera permanente u ocasional.-

En los casos de ausencia o imposibilidad de un Director, -

éste podrá designar por sí, mediante una comunicación al -

Directorio, a la persona que integrará este organismo en -

calidad de miembro alternativo.- Los Directores alternos así -

OTARIA SEXTA
DEL Dr.
stóbal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268



1 designados, y una vez que hubiesen aceptado por escrito el

2 cargo, tendrán voz y voto en las deliberaciones del Direc-

3 torio; pero no, sustituirán en modo alguno a los Directores

4 titulares que representen, en las dignidades o cargos para

5 los cuales éstos fueren elegidos.- Las funciones de los Di-

6 rectores alternos cesarán automáticamente con el regreso de

7 los directores titulares que representan.- A R T I C U L O

8 V I G E S I M O.- Los Directores percibirán las remuneracio-

9 nes que determine la Junta General.- A R T I C U L O V I

10 G E S I M O P R I M E R O.- Corresponde al Directorio: dar

11 se su propio reglamento y aprobar los Reglamentos internos

12 de la sociedad; designar por medio del Gerente los emplea-

13 dos cuyo sueldo sea superior a los cinco mil sucres; auto-

14 rizar al Gerente la celebración de contratos que se refie-

15 ran a la adquisición, venta, hipoteca o constitución de de-

16 rechos reales de bienes inmuebles de o para la Sociedad; pre-

17 sentar a la Junta General, un proyecto de reparto de utili-

18 dades; dar su voto consultivo al Gerente, cada vez que se -

19 trate de un acto o contrato que por su cuantía o naturaleza,

20 comprometen los negocios o el Capital Social, en una propor-

21 ción mayor del veinte y cinco por ciento de ésta; conocer

22 el estado general de los negocios de la Compañía y determi-

23 nar los rumbos o cambios que el Gerente debe seguir en la -

24 administración de la misma; interpretar las disposiciones

25 de los Estatutos, mientras se reuna la Junta General.- A R

26 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- DEL PRESIDEN-

27 TE.- El Presidente será designado por el Directorio, y dura-

28 rá en sus funciones tres años.- El Presidente gozará de to-

OTARIA SEXTA
DEL Dr.
stóbal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268



1 das las atribuciones y deberes que la Ley otorga a su cargo
2 y especialmente de los siguientes: precidir la Junta General
3 de Accionistas y las sesiones de Directorio; representar jun
4 tamente con el Gerente la la Compañía en todos los actos y
5 contratos, que por Ley deban celebrarse por escritura públi-
6 ca; velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía
7 y por el cumplimiento de la Ley, de los presentes Estatutos
8 y de las órdenes y resoluciones de la Junta General de Ac-
9 cionistas; firmará con el Gerente los certificados y títulos
10 de las acciones, y en general ejercerá todos los actos de -
11 vigencia que sean menester para el mejor desenvolvimiento de
12 la Empresa. Será reemplazado por el Vicepresidente o en su
13 defecto por el Director que designe el Directorio.- A R -

14 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - DEL GERENTE. -

15 El Gerente ejercerá la representación judicial y extrajudi-
16 cial dela Compañía; será designado por la Junta General y -
17 durará en sus funciones el tiempo de tres años, siendo sus
18 principales deberes y facultades administrar las empresas y
19 negocios de la Compañía, colaborando a nombre de ella toda
20 clase de actos y contratos; concurrirá con el Presidente,
21 en los actos a que se refiere el artículo anterior; manejar
22 bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía; y a nom-
23 bre de ella, abrir cuentas bancarias, dentro y fuera del -
24 país.- firmadr pedidos, facturas, obligaciones y aceptacio-
25 nes, endosos y avales, eycétera y ejecutar todos los demás
26 actos y contratos, financiamiento y gestiones que se rela-
27 cionen con los negocios de la Compañía; velar por la buena
28 marcha de la contabilidad, correspondencia, archivos y demás

1 dependencias de la Compañía, contratar empleados y remover-
2 los, conforme a la ley; elevar un informe escrito a la Junta
3 General sobre las actividades del ejercicio económico ante-
4 rior; sugerir planes de desenvolvimiento futuro, formular -
5 balances e inventario de fin de año; cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de la Junta General, facilitar al comisa-
7 rio el estudio de la contabilidad, y ejercer todas las demás
8 atribuciones que le corresponde por la Ley y estos Estatu-
9 tos.- El Gerente será reemplazado en caso de ausencia e im-
10 posibilidad por el funcionario que designe el Directorio,
11 quién en estos casos tendrá las mismas atribuciones y debe-
12 res del Gerente.- El Gerente no podrá en ningún caso, com-
13 prometer el nombre y crédito de la Compañía para respaldar
14 sus negocios particulares.- A R T I C U L O V I G E S I -
15 M O C U A R T O . - DEL COMISARIO.- La Junta General Ordi-
16 naria nombrará un Comisario Principal y un Suplente para el
17 respectivo período anual, funcionario que ejercerá su cargo
18 de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley.- La Jun-
19 ta fijará también sus honorarios.- A R T I C U L O V I -
20 G E S I M O Q U I N T O . - LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La
21 Compañía entrará en liquidación por cumplimiento del plazo,
22 por disolución acordada conforme al artículo cuarto, por
23 los motivos del artículo trescientos catorce del Código de
24 Comercio.- El liquidador de la Compañía será el Gerente en
25 funciones y que tendrá atribuciones que le confiere la Ley.
26 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - La Junta -
27 General de Promotores y Accionistas reunida el veinte de -
28 Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que aprobó los -



presentes Estatutos, aprobó también la lista de suscripto-

res y las entregas en Caja, habiendo acordado previamente:

Que el Capital Social sea pagado en la siguiente forma: el

cincuenta por ciento del valor de las suscripciones de con-

tado; debiendo cubrirse el otro cincuenta por ciento den-

tro del plazo de un año, o antes si la Junta General de Ac-

cionistas así lo decidiera y con un preaviso de cuatro me-

ses, por lo menos.- El Licenciado Marco Landázuri Romo que-

da autorizado para obtener la aprobación Judicial, inscrip-

ción y seguir los demás trámites inherentes a la validéz

de esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agre-

gar las demás cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la minuta).-

Se agregan a esta escritura el comprobante de pago del im-

puesto para los Colegios Mejía y Juan Montalvo y el legajo

respectivo el que corresponde a funcionamiento de estable-

cimientos educacionales.- Para este otorgamiento se cumplé-

ron los preceptos legales y leída que fué por mí el Nota-

rio, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en pre-

sencia de los testigos instrumentales que concurrieron en

unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con di-

chos testigos que son los señores: Fabián Serrano, Martín

Rosero y Jorge Rosero, de este domicilio, mayores de edad

e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo que doy

fe.- (firmado).- Di Bacco Carlos.- A. Mosquera.- M. Lan-

dázuri R.- Fabián Serrano.- M. Rosero.- Jorge Rosero.-

El Notario.- Dr. C. Guarderas L.- "LISTA DE SUSCRIPTO-

RES DE SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAR AR

TIFICALES, COMPAÑIA ANONIMA.- El señor Alcides Mosquera -

OTARIA SEXTA
DEL Dr.
Estóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ha suscrito cien acciones de diez mil sucres de valor nomi-
2 nal cada una, habiendo pagado el valor correspondiente a cin-

3 cuenta acciones, la que equivale a Quinientos mil sucres.-

4 El Licenciado Marzo Landázuri Romo ha suscrito cien accio-

5 nes de diez mil sucres de valor nominal cada una, habiendo

6 pagado el valor correspondiente a cincuenta acciones, lo -

7 que equivale a Quinientos mil sucres.- El señor Carlos Di -

8 Bacco ha suscrito cien acciones de diez mil sucres de valor

9 nominal cada una, habiendo pagado el valor correspondiente

10 a cincuenta acciones, lo que equivale a Quinientos mil su-

11 cres.- En total se ha suscrito trescientas acciones de Diez

12 mil sucres el valor nominal cada una, habiéndose pagado el

13 equivalente a ciento cincuenta de estas acciones, es decir

14 Un millón quinientos mil sucres.- Certifico.- Que la presen

15 te lista de suscriptores fue aprobada por la Junta General

16 de Promotores y Accionistas de veinte de Enero de mil nove-

17 cientos sesenta y cuatro.- (firmado).- A. Mosquera.- Di Bac-

18 co Carlos.- M. Landázuri.- SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESA-

19 RROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES, COMPAÑIA ANONIMA.- C A J A.

20 D E B E.- Por lo siguiente: por concepto del cincuenta por

21 ciento de las acciones suscriptas por: Al señor Alcides Mos-

22 quera, Quinientos mil sucres, al señor Licenciado Marco Lan

23 dázuri Romo, Quinientos mil sucres; al señor Carlos Di Bac-

24 co, Quinientos mil sucres.- Total: Un millón quinientos mil

25 sucres.- Me refiero a la constancia de los Libros respectivos.

26 Quito, Enero veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y -

27 cuatro.- (firmado).- A. Mosquera.- Di Bacco Carlos.- Marco

28 Landazuri R.- Número cien WD-diez.- El Ministro de Fomento,



SECRETARIA SEXTA
DEL Dr.
Esteban Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 considerando: Que los señores Alcides Mosquera, Marco Lan-
2 dázuri, Romo y Carlos Di Bacco, han elevado a este Ministe-
3 rio una solicitud encaminada a obtener los beneficios del -
4 Numeral tres del Artículo Quince de la Ley de Fomento Indus-
5 trial para la constitución de una Sociedad Anónima que se
6 denominará "SINTOFIL S.A."; Que la formación de la nueva
7 Sociedad Anónima, tendrá por objeto el establecimiento, en
8 la ciudad de Quito, de una planta destinada al procesamien-
9 to parcial de fibras sintéticas y otros elementos de fabri-
10 cación de tejidos, con un capital de Tres millones de su-
11 cres (3'000.000.00), lo que conviene el desarrollo económi-
12 co e industrial del país; y, en uso de la facultad que le
13 concede el Artículo treinta y seis de la Ley de Fomento In-
14 dustrial, publicado en el Registro Oficial número doscientos
15 veinte y ocho del nueve de Agosto de mil novecientos sesen-
16 ta y dos, reformada mediante Decreto Ley de Emergencia nú-
17 mero veinte y cinco del veinte y tres de Mayo de mil nove-
18 cientos sesenta y tres y por Decreto Supremo número tres-
19 cientos cuarenta y ocho del veinte y ocho de Agosto del -
20 mismo año.- R E S U E L V E.- A R T I C U L O P R I
21 M E R O.- Conceder autorización Provisional para la consti-
22 tución de la Sociedad Anónima que bajo la denominación de
23 "SINTOFIL S.A." constituirán en la ciudad de Quito los -
24 promotores señores Alcides Mosquera, Marco Landázuri Romo y
25 Carlos Di Bacco, con un capital de Tres millones de su-
26 cres (S/. 3'000.000.00), la misma que tendrán por objeto -
27 el establecimiento, en la ciudad de Quito de una planta des-
28 tinada al procesamiento parcial de fibras sintéticas y otros

1 elementos de fabricación de tejidos.- A R T I C U L O S E

2 G U N D O.- Para la constitución de la Sociedad Anónima -

3 "SINTOFIL S.A.", gozará de la exoneración total del impues

4 to de timbres a la escritura de Constitución y de los Im-

5 puestos de Registro de Inscripción.- A R T I C U L O T E R

6 C E R O.- Si dentro de los ciento ochenta días contados a

7 partir de la vigencia de la presente autorización, "SINTO-

8 FIL S.A." no presentare la respectiva solicitud de clasifi-

9 cación industrial, deberá reintegrar al Fisco el valor de

10 los impuestos, timbres y derechos exonerados, con los res-

11 pectivos intereses y multas.- Comuníquese, dado en Quito,

12 a Enero veinte y tres de mil novecientos sesenta y cuatro.-

13 (firmado).- José C. Cárdenas, Ministro de Fomento.- Wilfri-

14 do Freire Dueñas, Capitán de Navío,- Ing. Naval, Subsecretar

15 rio de Industrias ,Minas y Recursos Energéticos.- Es fiel -

16 copia.- Lo Certifico.- Economista Nelson Cobo Cabezas, Sub-

17 director General de Industrias.- Colecturía del Instituto

18 Nacional Mejía.- Número veinte y siete novecientos ochenta

19 y siete.- Por tres mil sucres.- Recibí de Marzo Landázuri

20 (Sintofil) la suma de Tres mil sucres por Impuesto del Uno

21 por Mil para los colegios Mejía y Juan Montalvo (en el Can

22 tón Quito), según aviso número ciento noventa y seis del -

23 Notario Doctor Guarderas sobre tres millones de sucres, va-

24 lor de la escritura de constitución de Sociedad Anónima que

25 otorga Alcides Mosquera, Marco Landázuri y Carlos Di Bacco

26 de Sociedad Anónima.- Quito, Febrero doce de mil novecientos

27 sesenta y cuatro.- El Colector,- H. Cruz Rivas.- Se otorgó

28 ante mí, en fé de ello confiero esta primera copia certifi-



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Estébal Guarderas L.
 TELEFONOS:
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 cada en ocho fojas útiles, en Quito, a diez y siete de Fe-
 2 brero de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario.-
 3 (firmado) Dr. C. Guarderas L.- (Hay dos sellos).- Los in-
 4 frascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registrador
 5 de la Propiedad de este Cantón, certifican en forma legal:
 6 que en esta fecha se registró la precedente escritura y
 7 sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la -
 8 Propiedad bajo el número ochenta y uno del Registro Mercan-
 9 til Tomo noventa y cinco, que el suscrito Registrador fi-
 10 jó en su despacho en el papel correspondiente un extracto
 11 de las mismas para conservarlo por seis meses en cumplimien-
 12 to de la Ley y que queda archivada la segunda copia de tal
 13 instrumento.- Quito, Marzo seis de mil novecientos sesenta
 14 y cuatro.- El Juez Sexto,- (firmado).- G. Moscoso D.- (Hay
 15 un sello).- A. Maldonado V.- El Registrador.- (Hay un se-
 16 llo).- R A Z O N:- Protocolizó en mi Registro de escri-
 17 turas públicas de mayor cuantía del presente año, en diez
 18 fojas útiles, la primera copia de la escritura de constitu-
 19 ción de la Sociedad "SINTOFIL" que antecede juntamente con
 20 las providencias y más diligencias judiciales respectivas,
 21 y un ejemplar del diario "Ultimas Noticias" de fecha diez
 22 y seis de Marzo del presente año, en el que se encuentra -
 23 publicado el antedicho instrumento público, en Quito, a tre-
 24 ce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Nota-
 25 rio,- (firmado) Dr. C. Guarderas L.- (Hay dos sellos)".-
 26 Enmendado:- verificarán.- convocatoria.- papel.- Vale.-
 27
 28 Es fiel y CUARTA copia Certi-

Handwritten signature or initials on the right margin.

1 ficada de la Sociedad Anónima "SINTOFIL" y más diligencias

2 judiciales que anteceden y que se halla protocolizada en -

3 mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del pre

4 sente año.- Confiero la presente, en Quito, a veinte y seis

5 de Enero de mil novecientos setenta.

6 *El Notario*



7 *Cristobal Guarderas*
8 D. CRISTOBAL GUARDERAS
9 NOTARIO PUBLICO
10 del Cantón Quito

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

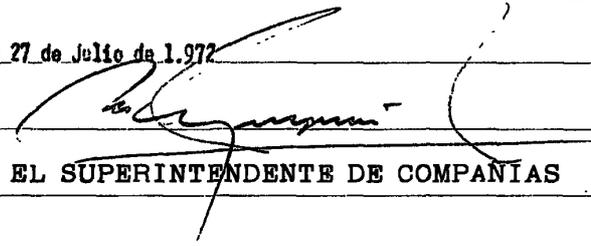
QUITO



1
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
4 No. 0960-64 , la presente Escritura, que fue aprobada
5 por el Juez Sexto Provincial de Píchincha, mediante sentencia de 19-02-64, en virtud de la cual se
6 autoriza la constitución de la compañía " SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C. A. ",
7 e inscrita con el No. 81 de 6-03-64 del Registro Mercantil(Quito)
8 Tomo 95 , de acuerdo con la ley.
9 Queda archivada una copia de este instrumento.

10
11 Quito, a 6 de Julio de 1.971

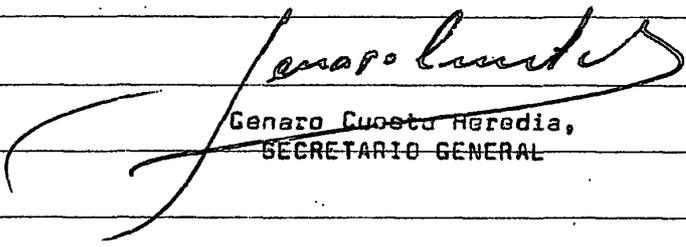
12 Dada y firmada en Quito, a 27 de Julio de 1.972

13 
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15 vvv/-

16
17 RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede corres-
18 pondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
19 "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C.A.", cele-
20 brada el 15 de Febrero de 1964, ante el Notario Público del Can-
21 tón Quito, doctor Cristóbal Guarderas L., fue firmada por el doc-
22 tor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en -
23 Quito, a 27 de Julio de 1972.- CERTIFICO.

24 QUITO, a 28 de Julio de 1972.

25
26 
27 Genaro Cueto Heredia,
SECRETARIO GENERAL
28